

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

OSCAR FLORES JIMÉNEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 19, 23 FRACCIÓN III, 28, 29 FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 PRIMER PÁRRAFO Y 7 FRACCIÓN X INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo del Estado de México, la Gobernadora de esta entidad federativa se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública, la persona titular del Ejecutivo Estatal se auxiliará de la Secretaría de Finanzas.

Que el artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México señala, entre otros aspectos, que los titulares de las dependencias de la administración pública estatal, por acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán delegar en los servidores públicos que de ellos dependan cualquiera de sus facultades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, al frente de cada Secretaría habrá un titular a quien se denominará Secretario; y que conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas los asuntos competencia de esta Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de ley o de dicho Reglamento deban ser ejercidas en forma directa.

Que la persona titular de la Secretaría de Finanzas, cuenta con la atribución para emitir, lineamientos, reglas, políticas, criterios y otras disposiciones jurídico-administrativas en materia, de ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público.

De igual manera, la Secretaría de Finanzas es la dependencia que le corresponde planear, autorizar, coordinar, vigilar y evaluar los programas de inversión pública de las dependencias del Ejecutivo y de

sus organismos auxiliares, para que se realicen conforme a los objetivos de los planes de desarrollo aprobados y la normatividad competente.

Y que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, instrumento normativo que contempla las atribuciones de esta dependencia, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a la sociedad mexiquense, es necesario contar con una administración pública eficaz y eficiente, por lo que es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Finanzas cuenten con mayores facultades para suscribir actos jurídicos; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN.

ÚNICO. Se delegan en las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Inversión, de manera indistinta, la firma de toda la documentación derivada de la Asignación, Autorización, Ampliación, Refrendo, Cancelación, Autorizaciones de Pago, y demás relacionada con el Ejercicio y Control de los recursos autorizados a los Entes Públicos y Entidades Públicas, correspondientes a los Programas y Proyectos de Inversión Pública, provenientes de recursos estatales o federales, previstos en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, o cualquier otra normativa, que de manera similar o análoga en materia de inversión pública, se emitan con posterioridad al presente acuerdo, y sean competencia de la Secretaría de Finanzas.

Las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y de la Dirección General de Inversión deberán presentar a la persona titular de la Secretaría de Finanzas, un informe de los actos que lleven a cabo en ejercicio de las facultades que en este Acuerdo se delegan, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.

La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Secretaría de Finanzas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 13 de diciembre de 2024.

SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR FLORES JIMÉNEZ.- RÚBRICA.